



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 087-2016-INVERMET-SGP

Lima, 07 OCT 2016

VISTOS:

El Informe N° 073-2016-INVERMET-OPP del 05/10/16 de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con los artículos 3° y 5° de la citada Ley, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para cuyo efecto deben designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, mediante Resolución N° 070-2016-INVERMET- SGP del 22/08/16, se designó a los señores Mariella Falla Chanamé y Fernando Ferreyros Barrantes, como responsables Titular y Suplente de brindar la información pública; asimismo, se designaron a los responsables titular y suplente para elaborar y mantener actualizado el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Que, mediante el documento de vistos se propone designar a nuevos miembros titular y suplente encargados de cumplir con brindar información pública, por lo que corresponde remitir el respectivo acto administrativo dejando vigente la designación de los servidores designados como titular y suplente encargados de mantener actualizada la página;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, De conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 083 que aprueba Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2011- PCM y, el Texto Único Ordenado de la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los responsables titular y suplente, para atender las solicitudes de información pública del Fondo Metropolitano de Inversiones- INVERMET, quedando conformado de la siguiente manera: - Guido Anibal Ubarnes del Olmo Responsable Titular – Luis Edgar Calderón Valer, responsable Suplente.

Artículo Segundo.- Ratificarse en la designación de los Responsables, Titular y Suplente, de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET contenido en la Resolución N° 070-2016-INVERMET-SGP.

Artículo Tercero.- La Secretaria General Permanente estará a cargo de la supervisión de la actualización permanente del Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de



"Año de la Consolidación de Mar de Grau"



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES



Inversiones - INVERMET y del cumplimiento de las responsabilidades de brindar información pública a los administrados.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a todos los órganos del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, al Órgano de Control Institucional y a los responsables ratificados y designados.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.



Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET. Regístrese, comuníquese y publíquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente



en el artículo primero, con la finalidad de advertir a la población de participar en una venta irregular de terrenos en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete.

Artículo Tercero.- DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en el Diario Oficial El Peruano como en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
Presidente del Consejo Regional

1442120-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Designan responsables para atender las solicitudes de información pública y ratifican responsables de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del INVERMET

INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
RESOLUCIÓN Nº 087-2016-INVERMET-SGP

Lima, 7 de octubre de 2016

VISTOS:

El Informe Nº 073-2016-INVERMET-OPP del 05/10/16 de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con los artículos 3º y 5º de la citada Ley, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demandan las personas en aplicación del principio de publicidad, para cuyo efecto deben designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, mediante Resolución Nº 070-2016-INVERMET-SGP del 22/08/16, se designó a los señores Mariella Falla Chanamé y Fernando Ferreyros Barrantes, como responsables Titular y Suplente de brindar la información pública; asimismo, se designaron a los responsables titular y suplente para de elaborar y mantener actualizado el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Que, mediante el documento de vistos se propone designar a nuevos miembros titular y suplente encargados de cumplir con brindar información pública, por lo que corresponde remitir el respectivo acto administrativo dejando vigente la designación de los servidores designados como titular y suplente encargados de mantener actualizada la página;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y de

la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con el Acuerdo de Concejo Nº 083 que aprueba Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM y, el Texto Único Ordenado de la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los responsables titular y suplente, para atender las solicitudes de información pública del Fondo Metropolitano de Inversiones- INVERMET, quedando conformado de la siguiente manera: - Guido Aníbal Ubarnes del Olmo, Responsable Titular – Luis Edgar Calderón Valer, Responsable Suplente.

Artículo Segundo.- Ratificarse en la designación de los Responsables, Titular y Suplente, de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET contenido en la Resolución Nº 070-2016-INVERMET-SGP.

Artículo Tercero.- La Secretaría General Permanente estará a cargo de la supervisión de la actualización permanente del Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y del cumplimiento de las responsabilidades de brindar información pública a los administrados.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a todos los órganos del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, al Órgano de Control Institucional y a los responsables ratificados y designados.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

1442225-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Aprueban el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Los Olivos para el Ejercicio Fiscal 2017

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 012-2016-MDLO

Los Olivos, 17 de octubre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, Nº 28607 y Nº 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante Ordenanza Nº 446 publicada el 16 de octubre de 2016, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Los Olivos, en cuyo Artículo 26º se señala que el cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado de cada año fiscal será aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

RESOLUCIÓN N° 092-2016-INVERMET-SGP

Lima, **9** OCT 2016

VISTO:

La existencia de error material en la Resolución N° 087-2016-INVERMET-SGP y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, en la Resolución N° 087-2016-INVERMET-SGP, se designaron a los responsables titular y suplente de INVERMET encargados de atender las solicitudes de información pública.

Que, dicho acto administrativo contiene error material en la consignación del nombre del responsable Titular para la atención de solicitudes de información pública de INVERMET, habiendo indicado en el artículo primero de la parte Resolutiva, erróneamente: "Artículo Primero: Designar a los responsables titular y suplente, para atender las solicitudes de información pública del Fondo Metropolitano de Inversiones –INVERMET- quedando conformado de la siguiente manera: Guido Anibal Ubarnes del Olmo, Responsable Titular – Luis Edgar Calderón Valer, responsable Suplente"

Debiendo DECIR: "Artículo Primero: Designar a los responsables titular y suplente, para atender las solicitudes de información pública del Fondo Metropolitano de Inversiones –INVERMET- quedando conformado de la siguiente manera: Guido Anibal Ubarnes Díaz del Olmo, responsable Titular – y Luis Edgar Calderón Valer, responsable Suplente"

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo que corrija dicho error material, para cuyo efecto se emite la presente Resolución.

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, De conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 083 que aprueba Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2011- PCM y, el Texto Único Ordenado de la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Corregir el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución N° 087-2016-INVERMET-SGP del 07/10/16, en el siguiente sentido:

DICE: "Artículo Primero: Designar a los responsables titular y suplente, para atender las solicitudes de información pública del Fondo Metropolitano de Inversiones –INVERMET- quedando conformado de la siguiente manera: Guido Anibal Ubarnes del Olmo, Responsable Titular – Luis Edgar Calderón Valer, responsable Suplente"

Debiendo DECIR: "Artículo Primero: Designar a los responsables titular y suplente, para atender las solicitudes de información pública del Fondo Metropolitano de Inversiones –INVERMET- quedando



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

conformado de la siguiente manera: Guido Anibal Ubarnes Díaz del Olmo, responsable Titular – y Luis Edgar Calderón Valer, responsable Suplente”

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese, comuníquese y publíquese


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente



intergubernamental que tiene por función la implementación, planificación y ejecución de las acciones del Plan Regional contra la Violencia de Género 2016 – 2021.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, así como las áreas directamente involucradas el monitoreo y evaluación sobre la implementación y ejecución del Plan.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, la difusión y socialización del Plan.

Artículo Quinto.- REMITIR copia de la Ordenanza Regional a las Direcciones y Gerencias Regionales del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial El Peruano, previa promulgación del Gobernador Regional de San Martín.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

LUIS N. SANTILLAN CARDENAS
Presidente del Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

VÍCTOR MANUEL NORIEGA REÁTEGUI
Gobernador Regional

1444399-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN N° 087-2016-INVERMET-SGP

Mediante Oficio N° 820-2016-MML/SGC, recibido el 21 de octubre de 2016, la Municipalidad Metropolitana de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 087-2016-INVERMET-SGP, publicada en la edición del 19 de octubre 2016.

DICE:

“Artículo Primero: Designar a los responsables titular y suplente, para atender las solicitudes de información pública del Fondo Metropolitano de Inversiones -INVERMET- quedando conformado de la siguiente manera: Guido Anibal Ubarnes del Olmo, Responsable Titular- Luis Edgar Calderón Valer, responsable Suplente”

DEBE DECIR:

“Artículo Primero: Designar a los responsables titular y suplente, para atender las solicitudes de información pública del Fondo Metropolitano de Inversiones -INVERMET- quedando conformado de la siguiente manera: Guido Anibal Ubarnes Díaz del Olmo, responsable Titular - y Luis Edgar Calderón Valer, responsable Suplente”

1444779-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Aprueban modificación e incorporación de requisitos en el TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA N° 609-2016-MDEA

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

Visto en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de octubre del 2016, el Informe N° 0200-2016-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°240-2016-GAJ/MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica; el Informe N°216-2016/GPLAN-MDEA, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; respecto al Proyecto de “Ordenanza que Modifica y/o incorpora requisitos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de El Agustino”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Informe N° 216-2016/GPLAN-MDEA, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita se modifique y/o incorpore los requisitos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente, respecto de aquellos procedimientos comprendidos en el TUPA del año 2011, manteniéndose los costos aprobados de ese entonces y asimismo considerar la incorporación de los otros procedimientos facultados de acuerdo a ley, para los cuales el derecho de trámite será temporalmente gratuito, en vista que nuestra entidad no puede establecer una tasa de pago sin antes haber sido ratificado por el SAT de Lima Metropolitana y aprobada mediante ordenanza municipal.

Que, mediante Informe N°240-2016-GAJ/MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal a la modificación y/o incorporación de los requisitos establecidos al TUPA del año 2011, de acuerdo a la normatividad vigente, estando que se cuenta con informe técnico, esta gerencia opina que el proyecto, se encuentra conforme al ordenamiento jurídico aplicable, debiendo continuar con su trámite para su aprobación final mediante la ordenanza respectiva.

Que, con Informe N° 0200-2016-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, sobre el proyecto de Modificación y/o Incorporación de requisitos en el TUPA, estos se encuentran conforme al ordenamiento jurídico, de acuerdo al informe técnico y legal, solicitando la aprobación del despacho de Alcaldía y del Concejo Municipal.

Siendo el rol de la actual gestión de mejorar la administración municipal en sus procedimientos administrativos y/o de Gestión. En ese sentido, se hace necesario mejorar y actualizar, el TUPA de la Municipalidad Distrital de El Agustino, correspondiendo seguir su trámite ante el SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima y su posterior ratificación, aprobación y publicación.

Estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio de las facultades que le confieren el inciso